

Preguntas frecuentes

La Junta de Fideicomisarios ha preparado las siguientes preguntas frecuentes acerca del Plan de Preservación de Pensiones. Las preguntas están organizadas por temas.

Añadiremos más preguntas a la lista cuando tengamos información nueva y a medida que recibamos más preguntas de ustedes.

Si tiene otras preguntas o desea más información, comuníquese con el Centro de Llamadas del Plan de Preservación de Pensiones al (833) 593-3023.

La historia, los aspectos financieros y las inversiones del Fondo

¿Cómo fue que el Fondo se fue quedando sin recursos suficientes?

Los fondos de empleadores múltiples como el nuestro dependen de las inversiones y los aportes para pagar los beneficios. Cuando los mercados de inversiones colapsan, como lo hicieron en 2002 y en 2008, las inversiones del Fondo pierden gran parte de su valor. A pesar de que los mercados al final se recuperan, se requieren muchos años de rendimientos de inversión muy altos para compensar el valor perdido en estos derrumbes. El colapso bursátil de 2000-2002 causó una caída del 29.5% en los activos del Fondo, y el colapso de 2008 —el peor desde la Gran Depresión— dio como resultado una pérdida del 34.2% en los activos.

Asimismo, el Fondo necesita recibir los aportes para suficientes empleados activos a fin de cubrir los beneficios que tendrá que pagar a los jubilados, futuros jubilados y beneficiarios. Con el tiempo, la cantidad de empleados activos en el Fondo ha caído de manera significativa mientras que la cantidad de jubilados se ha agrandado mucho. Los jubilados ahora superan en número a los participantes activos en más de cinco a uno. Además, los jubilados se están jubilando más jóvenes y viviendo más tiempo, lo que da como resultado pagos de beneficios totales mayores que exceden los ingresos que el Fondo obtiene de inversiones y aportes. Este patrón ha provocado una reducción en los activos del Fondo.

Otros factores que llevaron al Plan donde se encuentra hoy en día incluyen los siguientes:

- Una caída drástica en la cantidad de empleadores que aportan al Fondo. Desde 2009, ha habido una reducción del 20% en la cantidad de empleadores que aporten al Fondo. Esto significa menos trabajos para los miembros de la sección 807 y menos entrada de aportes; y
- Las regulaciones gubernamentales sin visión a largo plazo impidieron que el Fondo ahorrara para emergencias cuando contábamos con los recursos para hacerlo.

¿En qué se han invertido los activos del Fondo durante los últimos 15 años?

Los fideicomisarios cuentan con profesionales de inversiones experimentados que les brindan asesoramiento experto y recomendaciones sobre dónde invertir los activos del Fondo. Estos profesionales asisten a cada reunión de los fideicomisarios, les informan sobre el desempeño de cada administrador de inversiones y les brindan información de mercado actualizada. Debido a que el Fondo se rige por la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados

(ERISA) promulgada en 1974, de acuerdo con la ley se exige que las inversiones se diversifiquen. Esto significa que el dinero del Fondo debe invertirse en una serie de tipos de inversiones diferentes y no puede estar demasiado concentrado en una sola área de inversión. El Fondo invierte en una combinación de acciones, bonos y fondos de inversión inmobiliaria que recomiendan los profesionales de inversión del Fondo y que revisa la Junta de Fideicomisarios del Fondo.

¿Por qué los fideicomisarios permitieron a las empresas retirarse del Fondo y qué hacen ellos para proteger al Fondo si una empresa se retira?

Los fideicomisarios no pueden evitar que las empresas se retiren. Las empresas se pueden retirar porque cesaron las operaciones o se declararon en quiebra o como parte de las negociaciones contractuales. Muchas empresas se retiran de los fondos de empleadores múltiples como el nuestro para reducir sus costos laborales y de beneficios. Cuando una empresa se retira, el Fondo le factura la responsabilidad por retiro (la parte que le corresponde al empleador por la falta de fondos) y se empeña en cobrarla. Pero no todos los empleadores pagan o tienen los activos para cubrir su responsabilidad por retiro.

¿Qué han estado haciendo los fideicomisarios para proteger los activos del Fondo?

Los fideicomisarios han estado trabajando para proteger los activos del Fondo mediante acciones disponibles según la ley, desde que ha existido el Fondo. Aumentamos los porcentajes de aporte y cambiamos los beneficios cuando se permite. También implementamos un Plan de rehabilitación en el año 2012, que aumentó las tasas de aportes y eliminó determinados beneficios. Desafortunadamente, estas acciones no han podido proteger al Fondo.

Ley de Reforma a Pensiones de Empleadores Múltiples (MPRA)

¿Qué es la Ley de Reforma a Pensiones de Empleadores Múltiples (MPRA) de 2014 y qué tiene que ver con las suspensiones de beneficios?

La ley MPRA permite a los fideicomisarios de fondos de pensiones de empleadores múltiples con fondos muy escasos como el nuestro desarrollar planes de suspensión de beneficios (lo que llamamos un Plan de Preservación de Pensiones) que incluyen suspensiones de beneficios tanto para trabajadores activos como para jubilados, para evitar que los fondos se vuelvan insolventes y permitirles continuar pagando beneficios en el futuro. Los fondos luego piden al Departamento del Tesoro que apruebe los planes de suspensión de beneficios. Los fondos de pensiones en todo el país presentan solicitudes para dichas suspensiones.

¿Qué criterios deben cumplirse antes de que se puedan suspender los beneficios de pensión en virtud de la ley MPRA?

De acuerdo con la ley MPRA, el Fondo generalmente debe cumplir con los siguientes criterios:

- El actuario del fondo debe certificar que el fondo de pensiones está en estado crítico y en declive. El actuario certificó que el Fondo está en estado crítico y en declive desde 2016. Esto significa que se prevé que el Fondo se quede sin recursos disponibles en 2030 si el Plan de Preservación de Pensiones no se implementa, y

- Las suspensiones propuestas deben ser suficientes para evitar la insolvencia, pero no más de lo necesario para evitarla en el futuro próximo.

¿Por qué el Departamento del Tesoro de los EE. UU, está involucrado en las decisiones sobre nuestros beneficios de pensión?

El Departamento del Tesoro de los EE. UU. y el Departamento de Trabajo supervisan juntos la Corporación de Garantía para Beneficios de Pensiones (PBGC). Si un fondo se vuelve insolvente, la PBGC asume el financiamiento de sus beneficios, pero a una tasa sustancialmente reducida. La ley MPRA designa al Departamento del Tesoro de los EE. UU. como la única autoridad para revisar y aprobar o denegar todas las solicitudes de fondos de pensión de empleadores múltiples para suspender los beneficios.

¿La ley MPRA estableció una reducción máxima para posibles suspensiones de beneficios?

La ley MPRA requiere que los beneficios de los participantes no se suspendan (reduzcan) a menos del 110% del importe garantizado por la PBGC. El beneficio actual máximo garantizado de la PBGC es de \$35.75 por año de servicio. Por ejemplo, para un participante que tiene 30 años de servicio, el beneficio máximo garantizado por la PBGC sería de \$12,870 por año (o \$1,072.50 por mes). La ley MPRA no especifica un límite específico al porcentaje del beneficio de un participante que puede suspenderse.

Pensé que la Ley de Seguridad de los Ingresos para los Empleados (ERISA) de 1974 protegía mi pensión contra cualquier suspensión después de haber recibido el derecho de pensión o de haberme jubilado.

La ley MPRA modifica partes de la ley ERISA y del Código de Rentas Internas e incluye, por primera vez, reglas para suspender beneficios acumulados previamente protegidos, incluidos los beneficios de jubilación.

Nuestro Plan de Preservación de Pensiones Propuesto

¿Qué es una suspensión de beneficios?

Una suspensión de beneficios es una reducción de cualquier pago actual o futuro del Fondo a cualquier participante o beneficiario. Para que se produzcan suspensiones, el Fondo debe presentar una solicitud (nuestro Plan de Preservación de Pensiones) que muestre que las suspensiones de beneficios de pensión propuestas cumplen los requisitos de la ley MPRA, lo que incluye demostrar que las suspensiones son necesarias y suficientes para evitar que se agote el dinero del Fondo en el largo plazo. Además, el Fondo debe demostrar que las suspensiones de beneficio propuestas no exceden la cantidad necesaria para mantener solvente al Fondo.

¿Cuál es el cronograma del Plan de Preservación de Pensiones?

Presentamos nuestro Plan de Preservación de Pensiones el 30 de diciembre de 2019. El Departamento del Tesoro revisará nuestro Plan de Preservación de Pensiones y debe proporcionar una respuesta dentro de los 225 días a partir de la fecha de presentación (en agosto de 2020). Si el Departamento del Tesoro aprueba el Plan de Preservación de Pensiones, entonces usted tendrá la oportunidad de votar si dicho Plan debe implementarse. La ley MPRA requiere que el proceso de votación sea conducido por una parte

independiente y generalmente se completará dentro de un plazo de 30 días. Si vota para aceptar el Plan de Preservación de Pensiones, entrará en vigencia el 1 de noviembre de 2020. Si vota para rechazar el Plan de Preservación de Pensiones, no entrará en vigencia.

¿Cuándo entra en vigencia el Plan de Preservación de Pensiones?

Si se aprueba el Plan de Preservación de Pensiones, está previsto que entre en vigencia el 1 de noviembre de 2020.

¿Cómo se determinaron las suspensiones?

Hemos trabajado arduamente para crear una serie de suspensiones de beneficios que se distribuyan equitativamente entre todos los grupos de participantes y beneficiarios del Fondo de pensiones. La ley requiere que todas las suspensiones de beneficios sean justas, pero no necesariamente iguales. Debido a la forma en que funciona la ley, el porcentaje de beneficios que se suspenderá diferirá según factores como la edad del participante en el momento de la suspensión.

¿Por qué la Junta de Fideicomisarios decidió sobre el plan propuesto?

En los últimos años, hemos considerado muchas opciones diferentes para intentar proteger al Fondo. Determinamos que el Plan de Preservación de Pensiones brinda la mejor oportunidad para fortalecer a largo plazo el Fondo y los beneficios futuros para nuestros participantes.

¿Por qué el Fondo no puede cambiar las disposiciones del Plan?

Desde la recesión del año 2000, el Fondo ha reducido repetidamente los beneficios futuros que recibirán los miembros que estaban activos en ese momento. También hemos aumentado las tasas de aporte que los empleadores pagan al Fondo en su nombre. No podemos seguir reduciendo las tasas de acumulación y cambiando los beneficios para los empleados activos. Y no podemos seguir pidiendo a los empleadores que aporten más. La ley MPRA nos permite extender los cambios entre los jubilados y los empleados activos para que todos participemos en el esfuerzo por preservar nuestro Plan de Pensiones.

¿Por qué es tan urgente implementar el Plan de Preservación de Pensiones? ¿No se cuenta con 10 años antes de que el Fondo se quede sin dinero?

En la actualidad, el Fondo paga casi \$20 millones más en beneficios de jubilación al año de lo que recibe en aportes patronales. Ese déficit seguirá creciendo si no tomamos medidas inmediatas para solucionar el problema. Mientras más esperamos, mayores serán las suspensiones de beneficios que se necesitarán para preservar al Fondo. Si los fideicomisarios esperan mucho más, será demasiado tarde para evitar que el Fondo se vuelva insolvente. Si eso sucede, su beneficio se reduciría a la cantidad garantizada por la PBGC, que es menor que la cantidad que recibiría después de la suspensión. Y, si la PBGC también se queda sin dinero, lo cual es muy posible, su beneficio podría reducirse a casi nada.

¿No pueden implementarse las suspensiones propuestas durante varios años en lugar de todas a la vez?

La ley no permite que las suspensiones se extiendan.

¿Los fideicomisarios podrían suspender menos los beneficios?

No, la ley requiere específicamente que las suspensiones sean suficientes para mantener solvente al Fondo. No se cree que las suspensiones menores puedan mantener solvente al Fondo.

¿No pueden simplemente devolverme mi dinero? ¿Pueden tomar los activos actuales en el Fondo de pensiones y proporcionar un pago de suma global a cada participante en el Fondo para que lo invierta por su cuenta?

Debido al déficit del Fondo, no tenemos suficiente dinero para proporcionar pagos de suma global a cada participante.

¿Cuál es el impacto del Plan de Preservación de Pensiones propuesto sobre los beneficios conjuntos y para sobrevivientes?

Si su beneficio se ve reducido por el Plan de Preservación de Pensiones, su beneficio conjunto y de sobreviviente se reducirá en consecuencia.

¿Las reducciones de beneficios en virtud del Plan de Preservación de Pensiones se aplican a los participantes cuyas pensiones están sujetas a una Orden Calificada de Relaciones Domésticas (QDRO)?

Sí, pero dependerá de cómo esté estructurada la orden QDRO.

Si el número de participantes activos continúa disminuyendo, ¿el Plan de Preservación de Pensiones propuesto evitará la insolvencia?

El Plan de Preservación de Pensiones toma en cuenta la disminución prevista en los participantes activos. El Plan de Preservación de Pensiones se basa en muchos supuestos, incluidas las horas trabajadas y los rendimientos de inversión previstos. Estas suposiciones se seleccionaron sobre la base de la experiencia reciente del Fondo, las condiciones del mercado esperadas y la información del fideicomisario. La ley MPRA requiere que los planes de suspensión de beneficios se proyecten para permitir que el Fondo continúe pagando pensiones indefinidamente. El actuario del Fondo debe certificar que el plan de suspensión de beneficios sea sostenible antes de que pueda aprobarse e implementarse, y el Departamento del Tesoro de los EE. UU. debe estar de acuerdo con ello. Una vez que se implementa nuestro Plan de Preservación de Pensiones propuesto, el déficit del Fondo comenzará a disminuir, lo que eventualmente permitirá que el Fondo se estabilice e incluso tenga la posibilidad de crecer.

¿Los fideicomisarios del Fondo y los funcionarios del sindicato local están sujetas a las mismas reducciones de beneficios que los otros participantes?

Sí. Los fideicomisarios del Fondo y los funcionarios del sindicato local que sean participantes son tratados como cualquier otra persona que participe en este Fondo de pensiones. Todos están sujetos a las mismas reglas para las suspensiones de beneficios en virtud del Plan de Preservación de Pensiones propuesto.

Tengo una discapacidad y recibo una pensión por discapacidad del Fondo. ¿Qué pasará con mi pensión según el Plan de Preservación de Pensiones?

Al amparo de la ley MPRA, los participantes que reciben un beneficio por discapacidad están protegidos de las reducciones en virtud de un Plan de Preservación de Pensiones. Sin embargo, si se rechaza nuestro Plan de Preservación de Pensiones y el Fondo se vuelve insolvente y la PBGC se hace cargo, *todos los* participantes del Fondo, incluido usted, enfrentarán recortes de pensiones independientemente de su edad o estado de discapacidad.

¿Cómo afectará el Plan de Preservación de Pensiones a los empleados activos que aún no reciben beneficios?

Durante la última década, los empleados activos han visto reducidas sus tasas de acumulación y se enfrentaron a muchos otros cambios en los beneficios. El Plan de Preservación de Pensiones debería ser el último recorte que se enfrentarán en el futuro próximo.

Cuando se dice que no habrá cambios en los beneficios para los jubilados mayores de 80 años y que las reducciones de los beneficios se prorratearán en una escala móvil para jubilados de entre 75 y 80 años, ¿qué significa eso? ¿Cómo calcularon ese rango de edad?

Las reglas están establecidas por ley. Según la ley MPRA, los jubilados mayores de 80 años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Plan de Preservación de Pensiones propuesto no están sujetos a recortes. Los jubilados entre 75 y 80 están sujetos a una escala móvil de reducciones según su edad en el momento en que las suspensiones de la ley MPRA entren en vigencia. Cuanto más cerca esté de los 80 años, menor será la reducción que tendrá. Sin embargo, si se rechaza nuestro Plan de Preservación de Pensiones, el Fondo se vuelve insolvente y la PBGC se hace cargo de él, *todos los* participantes del Fondo enfrentarán recortes de pensiones independientemente de su edad o estado de discapacidad.

Tengo más de 80 años y cobro una pensión. Como mis beneficios no serán suspendidos por este Plan, ¿por qué debería preocuparme por esto?

Si bien usted está exento de las suspensiones de nuestro Plan de Preservación de Pensiones, no está exento de los recortes que impondría la PBGC. Si nuestro Plan de Preservación de Pensiones no se aprueba y el Fondo de pensiones se vuelve insolvente, la PBGC reducirá las pensiones **de todos**, incluida la suya. Además, si la PBGC se vuelve insolvente, su pensión podría reducirse aún más o eliminarse por completo.

Tengo 76 años, así que tendré una reducción más pequeña que las personas que son más jóvenes. ¿Parte de mi reducción de beneficios se restablecerá anualmente a medida que envejezca?

No. Sus beneficios permanecerán a la misma tasa reducida por todo el tiempo que siga cobrando una pensión, según las reglas establecidas en virtud de la ley MPRA. Las protecciones de edad se basan en su edad en la fecha en que las suspensiones entren en vigencia. Si tiene 75 o más en la fecha en que entren en vigencia, las protecciones de edad se aplicarán en su caso. De lo contrario, no lo harán.

Si las suspensiones de beneficios entran en vigencia conforme al Plan de Preservación de Pensiones, ¿pueden garantizar que no se necesitarán más reducciones en el futuro?

Diseñamos el Plan de Preservación de Pensiones como una solución única para nuestro Fondo. Sin embargo, el Fondo aún está sujeto a una variedad de factores externos que están completamente fuera de nuestro control y que cambian con el tiempo, como el estado de la economía, las regulaciones gubernamentales y los rendimientos de la inversión. Los fideicomisarios tomaron en cuenta estos factores al desarrollar el Plan de Preservación de Pensiones propuesto, pero no podemos garantizar que las suposiciones razonables que hagamos ahora no se vean afectadas por eventos futuros.

¿Cómo conozco el importe de la reducción de beneficios propuesta?

Recibirá una estimación de beneficios personalizada en su domicilio después del 1 de enero de 2020. Póngase en contacto con la Oficina de Fondo si no recibe la estimación o si cree que la información incluida en su estimación es incorrecta.

¿Estas suspensiones podrían restablecerse en el futuro?

Las suspensiones de beneficios se podrían restablecer si la financiación general del Fondo mejora hasta el punto que ya no sean insuficientes los recursos. Para que esto suceda, tanto la membresía como las horas trabajadas deben aumentar de manera significativa.

Soy un participante despedido con derechos adquiridos. ¿El Plan de Preservación de Pensiones afectará mi pensión?

Sí. Enfrenta los mismos recortes que enfrentarán los participantes activos.

Solicitud del Plan de Preservación de Pensiones y proceso de votación

¿Quién puede votar el Plan de Preservación de Pensiones?

Todos los participantes del Fondo pueden votar el Plan de Preservación de Pensiones una vez que sea aprobado por el Departamento del Tesoro. Los participantes del Fondo son los miembros activos, los jubilados, los participantes despedidos con derechos adquiridos y los beneficiarios sobrevivientes.

¿Qué sucede si el Departamento del Tesoro rechaza el Plan de Preservación de Pensiones?

Si el Departamento del Tesoro rechaza el Plan de Preservación de Pensiones, no habrá votación y no entrará en vigencia. Entonces, la Junta de Fideicomisarios tiene dos opciones para el Fondo de pensiones. O nuestro Fondo de pensiones queda insolvente y se entrega a la PBGC en los próximos 10 años, o se corrige y se reenvía al Departamento del Tesoro. Según ambas opciones, los cortes serían mayores que los propuestos en nuestro Plan de Preservación de Pensiones actual.

Entiendo que debe haber un voto de los participantes antes de que se implemente el Plan de Preservación de Pensiones propuesto. ¿Cómo y cuándo se llevará a cabo esa votación?

El Departamento del Tesoro tiene la responsabilidad exclusiva del proceso de votación. El período de elección de 21 días debe tener lugar dentro de los 30 días desde la aprobación del Plan de Preservación de Pensiones, de acuerdo con la ley MPRA. Eso significa que la elección podría celebrarse en septiembre de 2020, dependiendo de cuánto tiempo se tome el Departamento del Tesoro para aprobar nuestra solicitud. La elección se realiza a través de boleta en línea y será conducida por un administrador externo seleccionado por el Departamento del Tesoro. Todos los participantes del Fondo pueden votar el Plan de Preservación de Pensiones, incluidos los miembros activos, los jubilados, los participantes despedidos con derechos adquiridos y los beneficiarios sobrevivientes.

Si el Departamento del Tesoro toma la decisión sobre si se aprueba el Plan de Preservación de Pensiones, ¿cuál es el propósito del voto de un participante?

La ley MPRA requiere que el Departamento del Tesoro apruebe el Plan de Preservación de Pensiones antes de que sea sometido a votación. Luego, los participantes del Fondo deben votar el Plan de Preservación de Pensiones. Solo se puede implementar si el Departamento del Tesoro lo aprueba y no es rechazado por la mayoría de los votantes elegibles.

Corporación de Garantía para Beneficios de Pensiones (PBGC)

¿Qué es la Corporación de Garantía para Beneficios de Pensiones (PBGC) y cuál es su función?

La PBGC es una dependencia federal que se creó para asegurar las pensiones y cubrir los pagos en caso de que un fondo se quede sin dinero. Cuando la PBGC asume los pagos de pensiones, los pagos se reducen automáticamente a los niveles obligatorios. Si bien muchos fondos de pensiones actualmente están en problemas y se prevé que se vuelvan insolventes, se proyecta que la PBGC en sí se declarará insolvente para el año 2025. Si eso sucede, los beneficios de pensión para los fondos administrados por la PBGC se reducirían o se eliminarían.

¿La PBGC cubrirá cualquier cantidad de reducciones de beneficios de los participantes en virtud del Plan de Preservación de Pensiones propuesto por el Fondo?

No, la PBGC no compensará ninguna de las reducciones de beneficios. La PBGC solo se involucra y financia los beneficios si el Fondo se vuelve insolvente.

Preguntas varias

¿Qué sucederá si el Congreso aprueba legislación para apoyar a las pensiones después de que el Plan de Preservación de Pensiones haya sido aprobado o haya entrado en vigencia?

Los fideicomisarios cumplirán con las leyes y reglamentos futuros que rigen nuestro Fondo, y revisaremos cualquier legislación futura que pueda abordar los problemas de solvencia de nuestro Fondo. Mientras tanto, no podemos esperar que el Congreso actúe. Si no abordamos ahora los problemas de nuestro Fondo y no se promulga legislación que nos ayude, este se volverá insolvente.

Dadas las reducciones de beneficios propuestas en nuestro Plan de Preservación de Pensiones, ¿los participantes pueden ajustar su importe de retención de impuestos federales para aumentar su beneficio mensual?

Si eligió un importe fijo en dólares de retención, le conviene reducir el importe retenido por impuestos. Si tiene impuestos retenidos como un porcentaje o basados en retenciones normales, una vez que se reduce el beneficio, la cantidad de impuestos retenidos se reducirá automáticamente.

¿Qué significa la crisis con el Fondo de pensiones para nuestros beneficios de salud? ¿Los beneficios de mi plan de salud para jubilados se verán afectados por las suspensiones a mis beneficios de pensión?

El Plan de Preservación de Pensiones solo afecta los beneficios de pensión. El Plan de Preservación de Pensiones no afecta el plan de salud ni ningún otro plan de beneficios en el cual participa.

Creo que se cometió un error al calcular mi reducción de beneficios. ¿Qué debo hacer?

Comuníquese con la Oficina del Fondo por escrito para explicar su inquietud y solicitar una revisión del cálculo.

¿Cómo me comunico con el Fondo de pensiones para hacer preguntas y obtener información actualizada sobre el Plan de Preservación de Pensiones propuesto?

Puede comunicarse con el Centro de Llamadas del Plan de Preservación de Pensiones: (833) 593-3023, de lunes a viernes, de 9 a.m. a 5 p.m., hora del este. El Centro de Llamadas está cerrado los fines de semana y días festivos.